	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>002</u> Febrero 13 de 2023	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2022”

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
 San Gil – Santander

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de las funciones y responsabilidades que me asisten como Alcalde Municipal de San Gil, cordial y respetuosamente me dirijo al Honorable Concejo Municipal con el fin de poner a su consideración, discusión y aprobación el proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2022”*, conforme a los siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES

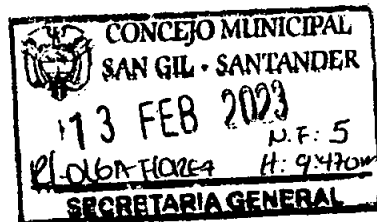
Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:


ORDEN CONSTITUCIONAL:

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibídem establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>002</u> <i>Febrero 13 de 2023</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley".

Corresponde a los Concejos Municipales, conforme al numeral 5° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"

ORDEN LEGAL

Ley 136 de 1994:

ARTÍCULO 32. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. "ATRIBUCIONES. Además de las funciones que le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. ...9) Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación".

ARTÍCULO 91. Modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. "FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.


Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".

En el artículo décimo noveno del Acuerdo Municipal No. 009 de 2022, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)", se dispuso que: "para los diferentes programas de vivienda de interés social (VIS), se faculta al alcalde municipal para otorgar subsidios territoriales", situación que no está contemplada en este último año de gobierno, debiéndose entonces derogar dicho artículo, atendiendo a que el ejecutivo municipal, si de manera excepcional llegará a requerir dichas facultades, las solicitaría en su momento a la corporación – Concejo Municipal.

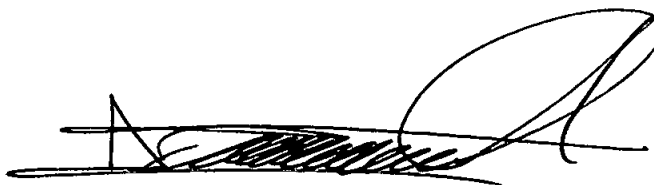


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>002</u> <i>Febrero 13 de 2023.</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

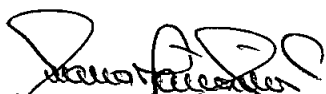
Así mismo, es necesario corregir un error de numeración que se estableció en el artículo vigésimo del Acuerdo Municipal No. 009 de 2022, debido a que por error humano de digitación, se estableció un literal a), sin que exista otro literal, por lo tanto se deberá proceder a la corrección y modificación del mentado artículo.

Por las anteriores razones, agradezco sea estudiado, debatido y aprobado el presente proyecto de acuerdo.


Cordialmente,



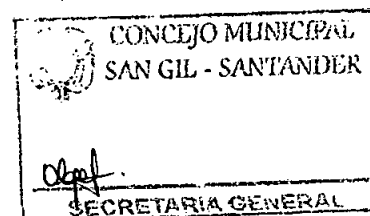
HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal




Elaboró. **DIANA MARÍA DURAN VILLAR**
Secretaria de Hacienda



Revisó. **ADRIANA MARITZA DÍAZ VILLAMIZAR**
Secretaria Jurídica y de Contratación



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 002 <i>Febrero 13 de 2023</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, Acuerdo Municipal No. 035 de 2013 y,

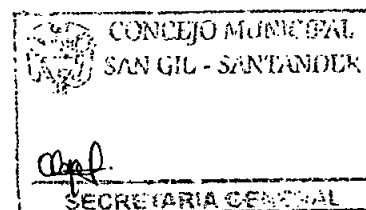
CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política expresa en el artículo 313 corresponde a los "Concejos:.....4 votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".
- b. Que el numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 134 del 1994, expresa: "Artículo 32 - ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes.....9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación".
- c. Que bajo los preceptos de efectividad, economía y celeridad, entre otros, para el estudio de proyectos de acuerdo por parte del Concejo Municipal de San Gil, se hace necesario derogar el artículo décimo noveno y modificar el artículo vigésimo del Acuerdo Municipal No. 009 de 2022, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)", de acuerdo a las consideraciones establecidas en la exposición de motivos del presente proyecto de acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el artículo décimo noveno del Acuerdo Municipal No. 009 de 2022, el cual establece: "para los diferentes programas de vivienda de interés social (VIS), se faculta al alcalde municipal para otorgar subsidios territoriales".





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 002
Febrero 13 de 2023

FECHA: 12.08.22

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo vigésimo del Acuerdo Municipal No. 009 de 2022, el cual quedara así:

"ARTICULO VIGESIMO - El alcalde Municipal podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados".

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción legal y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

Dado en San Gil, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2.023)

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró. **DIANA MARIA DURAN VILLAR**
Secretaria de Hacienda

Revisó. **ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR**
Secretaria Jurídica y de Contratación

